



servicios a la ciudadanía

telecomunicaciones

GUÍA COMPLEMENTO IT DEL NUEVO CONVENIO ESTATAL DE DIGI SPAIN

Con el nuevo convenio va a haber cambios en cómo la empresa aplica el complemento a la incapacidad temporal (IT), desde **CCOO** con esta guía queremos resolver las dudas que tengáis, y explicaros los cambios de manera clara y transparente.

¿Por qué ha cambiado el complemento IT?

Hasta ahora la empresa aplicaba, como política interna, un complemento hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior, a la hora de negociar este convenio la empresa no estaba dispuesta a trasladar esa política interna a un compromiso vinculante, como es un convenio, ya que esto les impediría poder retirar esta política cuando ellos quisieran.

¿Había riesgo de que retiraran esta política?

Rotundamente sí, la empresa se enfrenta a un nivel muy alto de absentismo y esta regularización en el convenio responde a la necesidad de la empresa de intentar mitigar esta problemática, y de hecho así han pedido que quede reflejado en el texto del acuerdo del convenio estatal.

Pero entonces... ¿Hemos salido beneficiados?

Sin duda, como ya hemos hablado lo que había hasta ahora era una política de empresa que podía desaparecer en cualquier momento, ya que no estaba vinculada a ningún acuerdo legal con la representación de los trabajadores, el nuevo sistema no solo es vinculante e inamovible durante la vigencia del convenio, es que además es muy positivo y mejora lo que hay en la gran mayoría de convenios colectivos.

¿Cuándo se empieza a aplicar el nuevo sistema?

Desde la firma y entrada en vigor del convenio de aplicación estatal en DIGI SPAIN.

Bueno y entonces ¿En qué casos vamos a poder cobrar el complemento?

Siempre que la IT sea por accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad o causa oncológica se cobrará automáticamente el complemento.

Cuando la contingencia es común tenemos dos tipos de opciones:

- Desde el primer día de la baja, con el límite de tres procesos de IT y hasta un máximo de treinta días acumulados, durante el período de un año natural. Esto quiere decir que tenemos cubiertos hasta treinta días de baja por contingencia común en el año natural, que se pueden repartir en tres procesos de IT distintos.
- Desde el primer día de la baja, exclusivamente para un único proceso de IT en un periodo de dos años naturales y hasta un máximo de cien días de duración, cuando se cumpla con dos requisitos:
 - Que la persona trabajadora tenga al inicio de la baja dos años en la empresa durante el periodo comprendido entre 2025 y 2026 y tres años en la empresa a partir del año 2027.
 - Que durante el año natural anterior a la baja no haya superado tres procesos de IT o un acumulado de 30 días naturales de baja.

Este sistema es muy beneficioso para las personas de la empresa con más antigüedad que se vayan a enfrentar a un proceso de IT más largo.

Además se contemplarán casos especiales, a las ya mencionadas bajas de maternidad o derivadas de procesos oncológicos se podrán valorar enfermedades muy graves, conforme se defina en la normativa interna o por acuerdo entre las partes, y otros casos que se puedan valorar por la empresa de manera excepcional.

Como podéis ver se trata de un sistema muy flexible, que va a cubrir las contingencias de la mayoría de trabajadores y trabajadoras de la empresa y que, además, se suma a otros beneficios conseguidos en el presente convenio como el seguro médico privado a cargo de la empresa.

Esperamos que esta guía os haya servido de ayuda, y **si tienes alguna duda más consulta con tu delegado o delegada de CCOO para que podamos resolvértelas.**

